

## **PROPUESTA DE CONSEJO CONSULTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS.**

### **El H. Consejo de Facultad de Ciencias Informáticas.**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, la educación superior de carácter humanista, cultural y científica constituye un derecho de las personas y un bien público social que, de conformidad con la Constitución de la República, responderá al interés público y no estará al servicio de intereses individuales y corporativos;

Que, las ciudadanas y los ciudadanos en forma individual y colectiva, las comunidades, pueblos y nacionalidades tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo superior, a través de los mecanismos establecidos en la Constitución y la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, son fines de la educación superior entre otros, formar académicos y profesionales responsables, con conciencia ética y solidaria, capaces de contribuir al desarrollo de las instituciones de la República, a la vigencia del orden democrático, y a estimular la participación social;

Que, el principio de calidad de la educación superior consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente;

Que, es necesario cumplir con la acreditación para certificar la calidad la carrera, sobre la base de una evaluación integral previa;

Que, la evaluación de la calidad es el proceso para determinar las condiciones de la institución, carrera o programa académico, mediante la recopilación sistemática de datos cuantitativos y cualitativos que permitan emitir un juicio o diagnóstico, analizando sus componentes, funciones, procesos, a fin de que sus resultados sirvan para reformar y mejorar el programa de la carrera a través de un proceso permanente y de seguimiento continuo;

Que, la autoevaluación es el riguroso proceso de análisis que la unidad académica realiza sobre la totalidad de sus actividades de la carrera, con amplia participación de sus integrantes, a través de un análisis crítico y un diálogo reflexivo, a fin de superar los obstáculos existentes y considerar los logros alcanzados, para mejorar la eficiencia institucional y mejorar la calidad académica;

Que, de acuerdo al principio de pertinencia la educación superior debe responder a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural; por lo que es necesario articular nuestra oferta académica a

las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación, a las corrientes del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología;

Que, es menester construir colectivamente los perfiles de egreso y profesional de la carrera, donde se demuestre que los mismos han sido definidos en base a procesos de auscultamiento y análisis de las necesidades del entorno (adelantos científico tecnológicos, planificación nacional o regional, necesidades del sector productivo, empleadores, graduados, entre otros); y,

Que, es necesario contar con un instrumento jurídico dinámico y flexible que cuente con la participación de actores externos como los graduados, gremio profesional y sector empresarial afines; y, de actores internos como los estamentos docente, estudiantil y administrativo; pues sus expectativas y criterios permitirán que la carrera adapte sus características propias de acuerdo a los objetivos educacionales y resultados del aprendizaje que deben responder a las condiciones institucionales y de la sociedad, en el marco de referencia dado por la Ley Orgánica de Educación Superior y su normativa conexas.

En uso de sus atribuciones que le confiere el Art.45 Numeral 1, del Estatuto vigente de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí.

### ***RESUELVE:***

#### **Expedir el Reglamento Interno para el Funcionamiento del Consejo Consultivo de la Facultad de Ciencias Informáticas – FACCI.**

### **GENERALIDADES**

**Art.1.- Ámbito.-** El Consejo Consultivo es un órgano de consulta y asesoría permanente, de participación pluralista; cuya finalidad es la de velar por el mejoramiento de las actividades académicas, coadyuvando al cumplimiento de la misión y visión de la FACCI, y por consiguiente de la ULEAM.

**Art.2.- Objeto.-** El presente reglamento regulará la estructura y funcionamiento del Consejo Consultivo de la FACCI.

**Art.3.- Objetivos.-** Sus objetivos principales son:

3.1.- Mantener una relación permanente con los diferentes sectores que integran la sociedad, a efecto de que sus opiniones, recomendaciones y sugerencias sean incorporadas a los proyectos de desarrollo institucional.

3.2.- Proponer opiniones, sugerencias y recomendaciones para que sean consideradas por las instancias académicas y administrativas respectivas.

3.3.- Fortalecer una estrecha coordinación de trabajo para su correcto funcionamiento con la Unidad Académica.

## INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

**Art.4.- Integración.-** El Consejo Consultivo de la FACCI, estará integrado de la siguiente manera:

- a) El Decano de la FACCI, quien lo presidirá;
- b) El Presidente/a del Comité de Graduados;
- c) Un Representante del Gremio Profesional afín;
- d) Un Representante del Sector Empresarial homólogo;
- e) Un Representante del estamento Estudiantil, perteneciente al último año de la carrera;
- f) Un Representante del estamento Docente;
- g) Un Representante del estamento Administrativo; y,
- h) El Coordinador Académico en calidad de Secretario.

Los miembros del Consejo Consultivo durarán dos años en sus funciones y podrán ser nuevamente designados por sus entidades nominadoras.

El período del Decano y el Coordinador Académico estará sujeto al tiempo determinado para el ejercicio de sus funciones de conformidad a la normativa interna de la Universidad y de la Unidad Académica.

**Art.5.- De la designación del Presidente del Comité de Graduados; representantes gremial y empresarial; representantes de los estamentos estudiantil, docente y administrativo.-** Se incorporarán al Consejo Consultivo de la siguiente manera:

5.1.- El Presidente/a del Comité de Graduados y el Representante del Sector Empresarial afín, serán elegidos entre sus pares; debiendo haber egresado por lo menos tres años antes de ejercer la mencionada participación y de conformidad al procedimiento que elabore el Consejo de Facultad de la FACCI;

5.2.- El Representante Gremial, será designado por la organización de profesionales informáticos de la ciudad de Manta;

5.3.- Los representantes de los estamentos docente, estudiantil y administrativo; serán designados por el respectivo Consejo de Facultad, de una terna que presente el Decano de la FACCI.

**Art.6.- Del equipo asesor.-** Los miembros del Consejo Consultivo cuando lo consideren necesario, podrán ser asistidos por un equipo asesor; tomando en consideración los aspectos de las áreas del conocimiento, planificación, evaluación interna, acreditación, evaluación, vinculación con la colectividad, y en todos aquellos asuntos inherentes al cumplimiento de sus funciones.

**Art.7.- Atribuciones.-** Son atribuciones del Consejo Consultivo de la FACCI, las siguientes:

1. Asesorar en campos relacionados con el mejoramiento de las actividades académicas de la Facultad y de la carrera;
2. Evaluar la pertinencia del programa académico y proponer las modificaciones necesarias para responder a las necesidades de la región;

3. Fomentar la relación de sus graduados, gremio profesional y sector empresarial con la Unidad Académica;
4. Impulsar la organización de los graduados de la FACCI;
5. Aportar ideas, puntos de vista, experiencias de cómo cualificar el perfil profesional y de egreso de los estudiantes;
6. Participar activamente en el proceso de estructuración y evaluación del Plan de Desarrollo Institucional de conformidad a su rol y competencias;
7. Promover la formación de auspicios sociales o fundaciones de colaboración y apoyo para el cumplimiento de los fines de la Universidad y de la FACCI;
8. Fomentar el establecimiento de convenios de cooperación con los sectores productivos y de servicios, por medio de los cuales la Universidad a través de la Unidad Académica se vincule con los diversos grupos sociales y, al mismo tiempo, posibiliten que la institución cuente con fuentes alternas de financiamiento; y,
9. Las demás que sean necesarias para su funcionamiento de acuerdo a la Constitución de la República; LOES y su reglamento de aplicación; estatuto de la ULEAM y normativa interna de la FACCI.

**Art.8.- Reuniones.-** Las reuniones serán ordinarias y extraordinarias.

Las reuniones ordinarias serán trimestrales; y, las reuniones extraordinarias se realizarán previa convocatoria del Presidente del Consejo Consultivo o previo acuerdo de la totalidad de sus miembros.

**Art.9.- Procedimiento parlamentario.-** Se determina el siguiente procedimiento parlamentario:

- a) Las reuniones ordinarias y extraordinarias la integran todos los miembros del Consejo Consultivo, reunidos previa convocatoria, siendo dirigidas por el Presidente; y, sus decisiones serán tomadas por mayoría simple de votos.
- b) La convocatoria para las reuniones ordinarias y extraordinarias deberá hacerla el Secretario por disposición del Presidente, utilizando para ello todos los medios de difusión disponibles para el cumplimiento del objetivo.
- c) La reunión ordinaria se instalará con la mitad más uno de los miembros. En caso de no existir el quórum respectivo; ésta se instalará quince minutos después con los integrantes asistentes; siempre y cuando éste particular se haga constar en la convocatoria.
- d) Las reuniones extraordinarias se instalarán puntualmente a la hora de la convocatoria con los miembros presentes.
- e) Las resoluciones, acuerdos, decisiones y compromisos emanados del Consejo Consultivo causan ejecutoria inmediata de acuerdo a su rol y competencias.

## RESPONSABILIDADES

**Art.10.-** Son responsabilidades de los miembros del Consejo Consultivo, las siguientes:

1. Cumplir con la Ley Orgánica de Educación Superior y su Reglamento de Aplicación; Estatuto de la Universidad; Normativa Interna de la Unidad Académica; el presente Reglamento; y, los Acuerdos, Resoluciones, Decisiones y Compromisos; emanados de los actos orgánicos de este organismo.
2. Asistir responsable y puntualmente a todas las reuniones que fuesen convocados.
3. Desempeñar con ética, profesionalismo, probidad e institucionalidad la función encomendada.
4. Guardar el debido respeto y comportamiento en las reuniones y en actos oficiales donde ostente la representación del organismo al cual pertenece.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS

**PRIMERA:** El presente Reglamento entrará en vigencia una vez sea aprobado por el H. Consejo Universitario de la ULEAM.

**SEGUNDA:** Los integrantes del Consejo Consultivo se posesionarán de sus cargos ante el Presidente del Organismo; una vez que sean designados y acreditados por sus entes nominadores.

**TERCERA:** El presente reglamento podrá ser reformado no antes de dos (2) años de su plena vigencia. Toda reforma total o parcial deberá contar con los informes respectivos de las instancias académicas, administrativas y jurídicas de la ULEAM.

*Dado en la Sala de Sesiones del H. Consejo de Facultad de Ciencias Informáticas de la ULEAM, a los ..... días del mes de ..... del dos mil once.*

*Firman la expedición de la presente norma reglamentaria la totalidad de los miembros del H. Consejo de Facultad de Ciencias Informáticas de la ULEAM, en unanimidad de criterios.*

-----

-----

-----

-----

-----

-----

*La suscrita Lic. Marlene Villamarín; en mi calidad de Secretaria de la Facultad de Ciencias Informáticas de la ULEAM, tengo a bien CERTIFICAR que el presente Reglamento Interno de Funcionamiento del Consejo Consultivo de la FACCI, fue aprobado en sesiones del H. Consejo de Facultad de Ciencias Informáticas los días ....., ....., del mes de ..... del 2011.*

*Lic. Marlene Villamarín*

**SECRETARIA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS**

*Lo Certifico.-*

*Lic. Marlene Villamarín*

**SECRETARIA FACULTAD DE CIENCIAS INFORMÁTICAS**